



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Enero veinticinco (25) del dos mil veinticuatro (2024).

DIVORCIO.

Demandante: YOLAIMA DELUQUE SALAS.
Demandado: JOSE RAFAEL PAEZ FUENTES.
Radicado: 44-001-31-10-001-2024-00014-00
Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por el señor **YOLAIMA DELUQUE SALAS**, por medio de apoderada judicial en contra de la señora **JOSE RAFAEL PAEZ FUENTES**, se observa que cumple los requisitos exigidos en los artículos 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022; conforme el artículo 90 del Código General Del Proceso, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha, la guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** promovida dentro del presente proceso por la señora **YOLAIMA DELUQUE SALAS**, por medio de apoderada judicial en contra del señor **JOSE RAFAEL PAEZ FUENTES**.

SEGUNDO: EMPLAZAR al señor **JOSE RAFAEL PAEZ FUENTES** conforme lo estipulado en la ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRASELE traslado de la demanda al señor Agente del MINISTERIO PUBLICO, para lo de su cargo conforme el artículo 388 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Doctora **MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora **YOLAIMA DELUQUE SALAS**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito